



ARTÍCULO ORIGINAL

Estudio de los factores internos del contexto familiar en el cumplimiento de las medidas de protección, casos en la Provincia de San Antonio de Putina, periodo 2024

Study of internal factors within the family context in compliance with protective measures, cases in the Province of San Antonio de Putina, 2024 period

Héctor Benito Olivera-Cusilayme

Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez

Escuela de Posgrado

ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-1817-9362>

abgoliveracusilayme@hotmail.com



Datos del autor

Vol. 25

N.º 1

Año 2025

DOI Pendiente

Resumen

La investigación toma relevancia debido a que aborda los factores familiares en el cumplimiento de las medidas de protección, donde persiste factores económicos, socioculturales, psicológicos, salud y educación, ante ellos se formuló y se analiza los factores internos del contexto familiar que conllevan al cumplimiento de las medidas de protección, casos de la provincia de San Antonio de Putina, periodo 2019. Se abordó desde el enfoque mixto -cuantitativo y cualitativo- con un nivel de análisis que comprende al descriptivo, analítico e interpretativo, el método comprende al analítico-sintético y el funcional sociológico, el instrumento es la ficha de análisis documental y el cuestionario, la selección de la muestra fue por juicio crítico donde se eligió investigaciones sobre el tema, asimismo se seleccionaron profesionales como: juez, fiscal y policial. Resultados: se ha encontrado factores económicos que genera dependencia, factores socioculturales que ocasionan la subordinación de la mujer, factores de salud que por condiciones patológicas ocasiona dependencia, asimismo el factor educativo ante la carencia de instrucción acepta condiciones de subordinación perpetuando actos de violencia. Conclusión: se analizó que los factores familiares conllevan al incumplimiento de las medidas de protección, donde la persistencia de factores como económica, sociocultural, psicológica, salud y educativo generan que la víctima acepte los actos de violencia como parte de su vida cotidiana.

Palabras clave: agresor, factor económico, factor sociocultural, factor salud, factor educativo., medidas de protección.

Abstract

The research is relevant because it addresses family factors in compliance with protective measures, where economic, sociocultural, psychological, health, and educational factors persist. In light of this, I analyze the internal factors of the family context that lead to compliance with protective measures, cases from the province of San Antonio de Putina, period 2019. It is approached from a mixed quantitative and qualitative perspective with a level of analysis that includes descriptive, analytical, and interpretive aspects. The method comprises analytical-synthetic and functional sociological approaches, and the instruments used are a document analysis form and a questionnaire. The sample was selected based on critical judgment, choosing research on the subject, Professionals such as judges, prosecutors, and police officers were also selected. Results: Economic factors that generate dependency, sociocultural factors that cause the subordination of women, and health factors that cause dependency due to pathological conditions were found. Likewise, the educational factor, given the lack of instruction, accepts conditions of subordination, perpetuating acts of violence. Conclusion: It was analyzed that family factors lead to non-compliance with protective measures, where the persistence of factors such as

economic, sociocultural, psychological, health, and educational factors cause the victim to accept acts of violence as part of their daily life.

Keywords: aggressor, economic factor, sociocultural factor, health factor, educational factor, protective measures

1. Introducción

La violencia constituye una forma de denominación, opresión o supremacía en una posición de sometimiento de quien la sufre (Mayor & Salazar, 2019), este escenario fenómeno presenta una problemática de salud mental, donde es ejercido por su pareja y se estima que alrededor de cada tres (30%) mujeres en el mundo han sufrido violencia, esta afecta a la salud física, mental y reproductiva (Organización Mundial de la Salud, 2021). Asimismo estas ocurren en diferentes estratos de la sociedad. Ante este escenario de incremento de violencia contra la mujer y los integrantes de la familia se ha establecido medidas de protección hacia la víctima.

En el contexto nacional no ajena al fenómeno, acorde a la estadística del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2025), se ha observado un incremento en casos atendidos, en el año 2017 existió 95 317 casos, en el año 2018 hubo 133 697 casos, en el 2019 se atendió a 181 885 casos, mostrando la mayor cantidad de casos de violencia a nivel nacional, en el 2020 existió 114 495 casos, 2021 hubo 163 797 casos, en el 2022 tuvo 154 202 casos, en el 2023 se atendió a 166 313 casos y en el 2024 se tubo 168 492 casos. Ante ello se ha promulgado la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Ley No 30364 (2015), cuya finalidad (art. 1) es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia, desde la aplicación de principios como la intervención inmediata y oportuna -medidas de protección-. No obstante, ante el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor, puede seguir un proceso penal por resistencia a la autoridad, además la fiscalía puede solicitar medidas limitativas en su contra.

Ahora bien, en la provincia de San Antonio de Putina, se ha observado que las medidas de protección vienen siendo incumplidas por parte de la víctima como del agresor, lo cual se debe a la existencia de factores internos de la familia. Lo cual obedece a la dinámica intrafamiliar y a la ausencia de apoyo contribuye a obstaculizar la eficacia de la medida, debido a que las víctimas se ven forzados a mantener vínculos con sus agresores por razones materiales o afectivas. Estos hechos generan la debilidad en el cumplimiento de la medida de protección, otro aspecto es la debilidad psicológica o la dependencia de los miembros hacia la figura del agresor que contribuye a su incumplimiento. Otro punto es la normalización de la violencia, presiones sociales y culturales, a ello se suma la ausencia de mecanismos de control y cooperación familiar. en ese sentido, el estudio toma relevancia debido a que analiza los factores internos del contexto familiar que conllevan al cumplimiento de las medidas de protección, casos de la provincia de San Antonio de Putina, periodo 2019.

Los derechos humanos y perspectiva de genero

La desigualdad entre los seres humanos esta cada vez mas acuciante, dejos de cerrar la brecha esta ha aumentado, donde la mitad de la humanidad vive en la pobreza, miles de analfabetos y un tercio en la miseria. Así, la exigibilidad de los derechos es una opción política, debido a que las instituciones interpretan las normas de contenido prestacional. El negar la exigibilidad de los derechos limita y debilita el catálogo de derechos, porque ante la inacción de los poderes públicos dirigido a garantizar el disfrute de las libertades. Los derechos humanos imponen al Estado obligaciones de respetar, proteger y satisfacer y que la distinción entre categorías de derechos es artificial e histórica (Abramovich & Courtis, 2013).

En el postulado de Lagarde (2005), precisa que las mujeres están cautivas debido a que se les privo de autonomía vital, de independencia para vivir, del gobierno sobre si misma, de escoger y de la capacidad de decidir. Este panorama es una condición construida históricamente, donde las mujeres indígenas son sometidas a una triple presión que comprende a genérica, clasista y étnica. Además, el ser madresposa es un cautiverio construido en torno a dos definiciones, la sexualidad procreadora y la dependencia vital de los otros.

La dependencia en violencia familiar

según Castelló (2005), precisa como un patrón de persistente de necesidades emocionales insatisfechas que se cubren de forma desadaptativa con otras sujetos, lo que vendría a ser el miedo a la perdida, abandono y lo que se justifica de las infidelidades y agresiones de su pareja que cancela procesos judiciales (Rosas-Muñoz et al., 2022). La dependencia es una necesidad excesiva

de una persona que siente hacia su pareja sentimental, en la que el tiempo influye y con el pasar esta se transforma en una costumbre (Castelló, 2005), en ese sentido, la presencia de patrones de pensar, sentir y actuar mas o menos estable, esta conducta muestra sumisión y subordinación a la pareja, miedo a que se termine la relación, necesidad, priorización y otras características (Aiquipa, 2015).

La dependencia explica el comportamiento de algunas mujeres víctimas de violencia, esto es, cuando justifican infidelidades y violencia, en donde desisten la denuncia o incumplen ordenes judiciales de alejamiento -medidas de protección-, regresan con el agresor creyendo que su pareja a recapacitado o ha tomado conciencia, pero inicia una nueva relación similar con malos tratos (Castelló, 2005).

Según Hirigoyen (2006), la dependencia emocional es un resultado del dominio y la manipulación que surge en parejas donde se manifiesta violencia, en el que se crea una adicción a la pareja por mecanismos neurobiológicos y psicológicos para evitar sufrir.

La mujer maltratada

Esta viene a constituirse como un síndrome por trastornos psicológicos, afecta en esencial a las mujeres que fueron maltratadas, lo cual ha sido calificado como el trastorno de estrés postraumático (TEPT). Los síntomas obedecen al constante maltratos que deja huellas en el mundo psíquico de la mujer, asimismo la capacidad de la mujer ante los maltratos va disminuyendo y aumenta la intensidad de tolerancia, donde se convierte en sumisa, baja autoestima y miedo a disgustar a su maltratador (Montagud, 2019).

En el postulado de Walker (2012), el síndrome de la mujer maltratada esta compuesto de criterios como: recuerdos perturbadores, hiperexcitación, conducta elusiva, relaciones conflictivas, distorsión de la imagen corporal y problemas sexuales. Estas conductas manifiestan que la mujer intenta poner fin a los abusos pero desarrolla estrategias defensivas con la finalidad de vivir a salvo.

Para Montagud (2019), existe fases, la primer alude a la acumulación de tensión donde la tensión sale a luz en forma de agresiones y abuso sexual, en segundo punto es la reconciliación, donde se reinicia y vuelve a darse las mismas fases.

Factores internos

Los actos de violencia intrafamiliares también son conocidas como doméstica, estas a veces no son denunciadas por vergüenza o temor, pero los que sufren consecuencias son los miembros de la familia. Según Saldaña & Gorjón (2021), señala que existen dos causas, la primera donde no puede solucionar los conflictos entre ellos, principalmente por estrés, a veces por acumulación económica, laborales, organización, problemas de comunicaron y dificultad en manejar emociones, también se añade falta de recursos personales y familiar; respecto a segundo tipo obedece a factore socioculturales que permiten la desigualdad entre grupos sociales.

Medidas de protección

En la Ley N.º 30364 en el artículo 7 inciso d y f expresa la adopción de medidas jurídicas para orientar al agresor a abstenerse de realizar cualquier acto de violencia. Según De la Cuesta (2019), las medidas de proteccion estan orientadas a prevenir, reducir o responder frente a eventual riesgo que amenace la integridad física, psicológica o patrimonial, en esencial en contexto de violencia, discriminación o situación de vulnerabilidad. Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], (1985), precisa que estas se encuentran establecidas en instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual impone a los Estados la obligación de garantizar y resguarda los derechos de las personas.

En el postulado de Placido (2020), en el ámbito jurisdiccional, la adopción de medidas de protección comprende a criterios de urgencia, riesgo potencial y necesidad, con la finalidad de salvaguardar de forma inmediata a las víctimas frente a la violencia. La disposición destaca en separar al agresor de la víctima, ya sea del domicilio común, restricción de acercamiento, prohibición de comunicación y otras.

En la jurisprudencia nacional se ha destacado la necesidad de aborda las medidas de protección, en el Exp. N.º 03378-2019-AA, en el noveno fundamento, señala que la medida de protección y/o cautelar se dicta acorde a la necesidad de la víctima, también, el juzgado evalúa y resuelve en un plazo de 72 horas, estas son inaplazables. En el Exp. N.º 00201-2023-0-1601-JM-FT-01, en el punto B, sobre la protección reforzada, señala que las medidas de protección son de emergencia y deben otorgar

sin dilación alguna y deben ser eficaces. En el punto D, indica que una vez dictada la medida, solo es la declaración de la víctima

2. Materiales y métodos

La investigación se consideró desde el paradigma neopositivismo jurídico, donde pretende responder a los desafíos formulados por la incorporación de los derechos fundamentales en los sistemas democráticos, donde reconoce la validez del derecho se debe a criterios de autoritativos como por razón de contenido (Carrillo & Caballero, 2021). El enfoque fue mixto -cuantitativo y cualitativo- (Hernández-Sampieri et al., 2018) a través de datos estadísticos y teóricos. El diseño utilizado es no experimental (Carrasco, 2007), ya que las variables de investigación no han sufrido una alteración o cambio en el transcurso del estudio. El método que permitió el análisis del estudio es el analítico-deductivo (Witker, 1996), donde a partir de un proceso de razonamiento permitió la descomposición de los elementos de la investigación para luego agrupar y analizarlo, también se utilizó el funcional-sociológico (Jiménez, 2018), el nivel de estudio es el descriptivo, analítico e interpretativo (Sandoval, 2002), en donde da cuenta de la realidad de los factores intrafamiliar que conlleva al incumplimiento de las medidas de protección.

Para el recojo y tratamiento de la información se prosiguió acorde al objetivo de la investigación, para ello se utilizó en primer lugar la técnica de análisis documental y su instrumento de ficha de análisis documental y en segundo momento la técnica de la encuesta y el instrumento del cuestionario que permitió el recojo de datos de forma sistematizada y ordenada. Ahora bien, se consideró investigaciones relevantes sobre factores que conlleva a la violencia intrafamiliar, para ello se aplicó el muestreo critico o juicio; en segundo punto, para recabar información se aplicó a los profesionales que desempeñan el rol de salvaguardar la integridad de la víctima como es el juez, fiscal y Centro de Emergencia Mujer de la provincia de San Antonio de Putina, para ello se considero la muestra no probabilística de tipo critico o juicio, lo cual permitió la selección de los participantes basado en el conocimiento y experiencia en materia de análisis

3. Resultados

En la literatura jurídica se ha identificados diversos factores que posibilita la existencia de violencia familiar, debido a que esta comprende a la propia dinámica del hogar. Para la continuidad de la violencia y su consecuencia en el incumplimiento de la medida de protección alude a la estructura de la familia, la forma de como esta organizado, roles de los integrantes y responsabilidad.

Tabla 1

Factores que posibilitan en incumplimiento de medidas

Factores	Forma de incumplimiento
Dependencia económica	La víctima muestra una dependencia económica hacia el agresor, esto se debe a que la carencia de autonomía financiera limita a la mujer alejarse del núcleo de provisión, lo que genera un circulo de subordinación que refuerza la impunidad. Cuando uno de los progenitores provee los recursos económicos (Díaz & Ávila, 2024). También, el brindar apoyo económico (Saldaña & Gorjón, 2021). La pobreza extrema y ausencia de recursos (Terapify, 2025).

Tolerancia a la desigualdad y violencia	Se comprende como la normalización de desigualdad entre el varón y la mujer fomenta el tolerar hacia la conducta violenta. Esto se debe al imaginario patriarcal, donde la víctima interioriza la subordinación. Esto obedece y evidencia las estructura sociales que influyen en la construcción de actitudes hacia la violencia (Amemiya et al., 2025).
Creer en la superioridad del hombre sobre la mujer	El machismo estructural persiste y crea la superioridad del hombre sobre la mujer, arraigando patrones socioculturales que refuerza la autoridad en el hogar, también esta ha generado la creencia de mecanismo de disciplina, esta creencia en zonas rurales favorece a que las medidas sean vistas como intromisión al núcleo familiar, esta es vista por alta percepción machista (Uresti et al., 2017).
Normalizar la violencia en el entorno familiar	La violencia transmite un patrón intergeneracional, donde los hogares con característica de violencia tienden a normalizar conductas y aceptar como un hábito familiar. Estas practica se perpetúan desde la aceptación del patriarcado, a ello la pareja contribuye al reforzar y reproducir pautas de violencia en el hogar (Luevano,2021).
La violencia como un contexto privado	La idea de que la violencia pertenece al privado comprende obstáculo para el cumplimiento de la medida de protección, esta preceptiva indica que la autoridad no debe inmiscuir en asunto privados. Esto se centra en que el hogar en un espacio de intimidad (Giudice, 2023).
Estratificar la violencia familiar	Indica a clasificar la violencia en niveles de gravedad, donde los hechos no son motivos de realizar denuncia o pedir medida de protección, asimismo en el contexto se minimiza los actos deviolencia.

Diferencia de edad	Refiere cuando el agresor es mayor que la víctima, esto ocasiona la relación de poder asimétrica. La desigualdad en edad condiciona a la víctima a obedecer y minimizar los actos de violencia. Otro punto en al diferencia de edad genera celos e inseguridad que genera violencia (Díaz & Ávila, 2024).
Grado de instrucción de la víctima	El nivel educativo de la víctima es un factor determinante en donde a menor instrucción tiende a desconocer los alcances legales de la medida de protección y rara vez exige el cumplimiento. La escasa formación educativa índice de forma negativa en la perpetuación de violencia (Díaz & Ávila, 2024).
Contexto socio-cultural	Esta se presenta en zonas rurales, donde persiste costumbres en la que los actos de violencia son parte de la vida marital, donde persiste la superioridad del hombre frente a la mujer (Díaz & Ávila, 2024).
Alteración psicológica -infancia-	Comprende a las alteraciones procedentes de la infancia, como testigo de violencia, esto predispone a aceptar la conducta violenta. Estas conductas generan dependencia emocional, es decir debilidad en la autoestima, donde la víctima abandona por el proceso o incumple medidas (Benites, 2021).
Problemas de salud en la víctima	Alude a la condición psíquica o física de la víctima, esto es que las víctimas con enfermedades enfrentan mayo problema, debido a la dependencia con el agresor. El comportamiento de la víctima es influido por la enfermedad (Díaz & Ávila, 2024).
Inclusión a grupo delictivo	En algunos casos el agresor forma parte de grupos delictivos o criminales, lo que condiciona a la víctima a incumplir medidas o denunciar. El agresor al pertenecer a un grupo antisocial repercute en la vida familiar (Díaz & Ávila, 2024).

Nota. desarrollado a partir de la revisión documental de investigaciones sobre factores de violencia familiar. Los factores familiares que posibilitan el incumplimiento de la medida de protección obedecen al aspecto económico, donde la víctima no puede distanciarse del agresor por motivos económicos, lo que posibilita la subordinación, asimismo ello condiciona y limita a la mujer (Díaz & Ávila, 2024). Así todo apoyo económico

imposibilita la libertad financiera, además la pobreza de la víctima como como el nivel académico imposibilita desligarse del núcleo familiar. Por tanto la precariedad económica de la víctima subordina.

En cunado al factor social, alude a la tolerancia y normalización de la violencia consolidado un escenario adverso. Según Amemiya et al (2025)la subordinación de la mujer se interioriza como resultado del sistema patriarcal y naturaliza la violencia, Luevano (2021)subraya que las practicas de violencia refuerza hábitos que dificulta romper el ciclo de violencia perpetuado. Por otro lado, Giudice (2023), la violencia es un asunto privado lo que obstaculiza la intervención familiar, estos escenarios de dinamiza social y de percepciones arraigadas en la familia alientan la impunidad en actos de violencia.

En cuanto al aspecto cultural, refiere a los patrones y las creencias arraigadas en contextos rurales lo que genera la percepción de superioridad masculina. Uresti et al. (2017), el machismo estructural no solo legitima la violencia sino constituye un mecanismo de disciplina, según Díaz & Ávila (2024), en las comunidades los actos de violencia comprenden parte de la vida marital, estos hechos de creencias culturales perpetua la desigualdad y debilita la normatividad.

En cuanto al factor salud, advierte a las víctimas que padecen de enfermedades psíquicas o físicas, esta genera mayor vulnerabilidad e incide en no cumplir con las medidas de protección. Según Benites (2021), las víctimas que en su infancia fueron violentadas o testigos de actos de agresión constituyen como un acto normal, además esta se asocia con la baja autoestima que impide realizar denuncias o cumplir con las medidas de protección. En este escenario los agresores aprovechan la condición para perpetuar e incumplir con las medidas de protección, este incumplimiento procede tanto del agresor como de la víctima.

este incumplimiento procede tanto del agresor como de la víctima.

Tabla 2

Factor individual frente al rol profesional

Profesional que desempeña			Total
Juez	Fiscal	Efectivo policial	

	L	4	2	12	18
as					
victi-					
mas					
su-					
frie-					
ron					
vio-		36,4%	33,3%	33,3%	34,0%
len-					
cia					
desd					
e su					
infan-					
cia					
	L	4	2	16	22
as					
victi-					
mas					
estu-					
vie-					
ron					
ex-		36,4%	33,3%	44,4%	41,5%
pues-					
tas a					
la					
vio-					
len-					
cia					
	L	3	2	8	13
as					
vic-					
tima					
tiene					
una					
baja					
auto-					
es-					
tima		27,3%	33,3%	22,2%	24,5%
y ma-					
yor					
tole-					
ran-					
cia a					
la					
vio-					
len-					
cia					
Total		100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Si, puesto que no cuentan con un tra- bajo y se de- dica a las activi- dades domesticas	6	4	21	31
	54,5%	66,7%	58,3%	58,5%
N o, las muje- res trabajan, en activida- des ganade- ras, de agricul- tura o activi- dades comerciales	2	1	9	12
	18,2%	16,7%	25,0%	22,6%
La s victimas cuenta con buenos in- gresos económicos	3	1	6	10
	27,3%	16,7%	16,7%	18,9%
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
Las malas experiencias vividas	4	2	17	23
	36,4%	33,3%	47,2%	43,4%
Creencia de superioridad del varón sobre la mujer	4	2	11	17
	36,4%	33,3%	30,6%	32,1%
La violen- cia está justificada para resolver conflictos	3	2	8	13
	27,3%	33,3%	22,2%	24,5%
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota. extraído del instrumento de investigación

Acorde a la Tabla 2, se precisa que el 41,5% señala las victimas estuvieron expuestas a la violencia a lo largo de su vida, el 34,0% indico que las victimas sufrieron violencia desde su infancia y el 24,5% Las victima tiene una baja autoestima y mayor tolerancia a la violencia.

Respecto a los factores económicos, el 58,5% confirma que, si hay dependencia económica de la víctima con su agresor, el 22,6% señala que a pesar de dedicarse a una actividad económica aun presentan dependencia económica y el 18,9% señala que niega la dependencia económica con su agresor. En cuanto a los factores socioculturales, el 43,4% confirma que las malas experiencias vividas influyen en el accionar violento, el 32,1% expresa que la conducta violenta aumenta con la creencia de superioridad del varón sobre la mujer y el 24,5% indica que la violencia esta justificada.

4. Discusión

Se trata de comprender que los factores internos de la familia orientan a incumplir las medidas de protección. Donde la dependencia economía, evidencia que la víctima se subordina al varón inclusive ante la violencia (Castelló, 2025), según

Abromovich y Courtis (2013) sostiene que los derechos humanos exigen que garantice las condiciones mínimas, pero sin autonomía en la víctima se perpetua la impunidad.

En cuanto a la tolerancia hacia la desigualdad esta responde a una construcción sociocultural por dominio del varón, ello concuerda con Lagarde (2005), la indicar que el cautiverio de las mujeres se cimenta en la privación y en la naturalización de la subordinación. Este escenario es donde la violencia se naturaliza como habitual o se normaliza acepta en la vida cotidiana (Amemiya et al., 2025). Desde el factor sociocultural la violencia tiene una barrera que impide visibilizar el real escenario de la violencia y dominio, debido a que construcción de roles.

Por otro lado, el aspecto educativo y la alteración psicológica de la víctima refuerzan la subordinación hacia el agresor. Según Benites (2021) la violencia suele exponer a niños quienes desde su infancia acepta como conductas normales en el entorno familiar, este escenario normaliza los actos de violencia. Según Walker (2012) precisa que el síndrome de la mujer maltrata se manifiesta como estrategia que no favorece la denuncia ni la protección.

Por consiguiente, el cumplimiento de las medidas de protección no solo depende de la emisión judicial o de la entidad a cargo para la ejecución -policía-, sino de los factores intentos que surgen en el entorno familiar. según Placido (2020), la finalidad de la medida es salvaguarda la integridad de la victima, pero cuando existe de por medio factores como dependencia económica, cultural y psicológico, la eficacia de la medida queda limitada. L corte Interamericana de Derechos Humanos (1985) indico que el Estado tiene el deber de garantizar los derechos en contextos de vulnerabilidad, por lo que es necesario articular políticas a partir de la cooperación interinstitucional para el cumplimiento de las medidas de protección y romper los factores que orienta su incumpliendo

5. Conclusiones

Se analizo que los factores familiares conllevan al incumplimiento de las medidas de protección, donde la persistencia de factores como económica, sociocultural, psicológica, salud y educativo generan que la víctima acepte los actos de violencia como parte de su vida cotidiana. Además, estos factores posibilitan que la víctima no pueda no pueda exigir el cumplimiento de la medida de protección, sino que también produce patrones de subordinación que perpetua la violencia. También, la dependencia no es un fenómeno aislado, ya que procede desde un aspecto histórico que oprime a la victima.

Referencias

- Abramovich, V., & Courtis, C. (2013). El umbral de la ciudadanía: El derecho a la igualdad en perspectiva comparada. Ediciones del Puerto.
- Aiquipa, J. J. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista de Psicología*, 33(2). http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92472015000200007
- Amemiya, I., Acosta, Z., Martina-Chavez, M., Arroyo, R., Suguimoto, P., & Ortega, V. (2025). Tolerancia social hacia la violencia a las mujeres según Encuesta Nacional de Relaciones Sociales, Perú. *An Fac med*, 86(1), 39-49. <https://doi.org/10.15381/anales.v86i1.30225>
- Benites, K. (2021). Factores determinantes en las mujeres víctimas de violencia familiar para no continuar con el proceso de la denuncia en el centro de emergencia mujer de Ate-Vitarte [Trabajo de investigacion, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20181/BENITES_URETA_KATHERINE_KATZUNI%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrasco, S. (2007). Metodología de la investigación científica. Editorial San Marcos.
- Carrillo, Y., & Caballero, J. (2021). Positivismo jurídico. *Prolegómenos*, 24(48). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-182X2021000200013
- Castelló, J. (2005). Dependencia Emocional: Características y Tratamiento. Alianza Editorial.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. (1985). Opinión consultiva OC-6/85 sobre garantías judiciales. IDH.

- De la Cuesta, M. (2019). Protección de los derechos humanos: Análisis jurídico y retos actuales. *Revista de Estudios Jurídicos*, 14(3), 33-50.
- Díaz, R. del C., & Ávila, L. E. (2024). Factores de Riesgo de la Violencia Intrafamiliar en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8, 3. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.12256
- Exp. N.º 00201-2023-0-1601-JM-FT-01 (Corte Superior de Justicia de La Libertad 30 de enero de 2024). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/03/Expediente-00201-2023-0-1601-JM-FT-01-LPDerecho.pdf>
- Exp. N.º 03378-2019-AA (Tribunal Constitucional del Perú 5 de marzo de 2020). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>
- Giudice, L. (2023). La dicotomía público/privado y la violencia contra las mujeres en el ámbito de la pareja. Un análisis a través de la jurisprudencia de los sistemas europeo y americano de protección de derechos humanos. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 24, 184-208. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2023.7661>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2018). *Metodología de la investigación* (7a edición). McGraw-Hill.
- Hirigoyen, M. (2006). *Mujeres maltratadas. Los mecanismos de la violencia en la pareja*. Paidós.
- Jiménez, E. A. (2018). Aportes para el buen funcionamiento del Programa de Protección y Asistencia a Testigos y Colaboradores Eficaces del Ministerio Público en la persecución de casos de corrupción cometidos por Organizaciones criminales [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/4143379a-9ce9-4c0f-afb3-5258959c3487>
- Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: Madresposas. Monjas, putas. Presas y locas*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Ley No 30364 (2015). <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1141065>
- Luevano, M. de la L. (2021). La naturalización de la violencia en el entorno familiar y su reproducción en el noviazgo. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 13(1). <https://portal.amelica.org/ameli/journal/697/6973668007/html/>
- Mayor, S., & Salazar, C. A. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1), 96-105. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1608-89212019000100096&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2025). GEOMIMP. https://app.mimp.gob.pe/GeomimpWeb/recursos/paginas/reporte_geomimp/reporte.xhtml
- Montagud, N. (2019, noviembre). Síndrome de la mujer maltratada: Síntomas, causas y tratamiento. *Psicología y Mente*. <https://psicologiaymente.com/clinica/sindrome-mujer-maltratada>
- Organización Mundial de la Salud. (2021, marzo 8). Violencia contra la mujer. Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Placido, A. (2020). Violencia Familiar contra la mujer y los integrantes de grupo familiar. Instituto Pacífico.
- Rosas-Muñoz, O. A., Arrambí-Díaz, C., Luna-Bernal, I. J., & Lugo-Valenzuela, R. (2022). Dependencia emocional y violencia de pareja en usuarias del primer nivel de atención. *Revista mexicana de medicina familiar*, 9(1). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2696-12962022000100005
- Saldaña, H. S., & Gorjón, G. de J. (2021). Causas y consecuencias de la violencia familiar: Caso Nuevo León. *Justicia*, 25(38). <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/4002/5205>
- Sandoval, C. A. (2002). *Investigación Cualitativa*. ICFES.
- Terapify. (2025). Violencia intrafamiliar: Qué es, tipos y su prevención. Terapify. <https://www.terapify.com/blog/violencia-intrafamiliar-tipos-causas-y-consecuencias/>
- Uresti, K. C., Orozco, L. A., Ybarra, J. L., & Espinosa, C. (2017). Percepción del machismo, rasgos de expresividad y estrategias de afrontamiento al estrés en hombres adultos del noreste de México. *Acta universitaria*, 27(4). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-62662017000400059

Walker, L. (2012). El Síndrome de la Mujer Maltratada. Desclee de Brouwer.

Witker, J. (1996). Técnicas de investigación jurídica. Universidad Nacional Autónoma de México.

Conflicto de intereses: El autor declara no tener conflicto de intereses.

Nota: El artículo es producto de mi tesis de doctorado.

Fecha de aceptación: 07/07/2025

Fecha de publicación: 23/09/2026

RCIA · Vol. 25 · N.º 1 · 2025